

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO. DESIGNACIÓN POR CONCURSO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. CONJUEZ.

La Ley 26.376 "Procedimientos para la designación de jueces subrogantes, en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los Jueces de Primera Instancia y de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación, Nacionales o Federales", establece:

"ARTICULO 2° — En caso de subrogancia por recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación, Nacionales o Federales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 31 del Decreto- Ley N° 1285/58.

De no resultar ello posible, se realizará el sorteo entre la lista de conjueces prevista en el artículo 3°.

El procedimiento previsto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a los Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires".

"ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo Nacional confeccionará cada TRES (3) años una lista de conjueces, que contará con el acuerdo del Honorable Senado de la Nación. Los integrantes de la misma serán abogados de la matrícula federal que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente para los cargos que deberán desempeñar.

A esos efectos, se designarán entre DIEZ (10) y TREINTA (30) conjueces por cada Cámara Nacional o Federal, según la necesidad de las respectivas jurisdicciones".

De darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 26.376 y resulte sorteado entre la lista de conjueces el agente citado, se deberá propiciar oportunamente la correspondiente Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, conforme artículo 13 inciso e), apartado II del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/1979.

BUENOS AIRES,

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto — acompañado por el refrendo del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social— por cuyo artículo 1° se exceptúa al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el Anexo I del presente Decreto, de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Por el artículo 2°, se designa a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto (... - NIVEL C - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - GRADO 2 - TRAMO GENERAL - ABOGADO EN ASUNTOS LABORALES) en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Y por el artículo 3° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del Ministro de origen, en que se ha cumplimentado el procedimiento de selección establecido en el SINEP.

A fs. 2/5, obra copia de la Decisión Administrativa N° 744/12 por la cual se exceptuó al cargo involucrado en la medida en trámite del congelamiento de vacantes dispuesto por la Ley N° 26.728 (fojas 5).

A fojas 6/11, se agrega Dictamen ONEP N° 4390/12 de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, por el cual dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria como extraordinaria, a la denominación y el perfil del cargo, su inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público y su cobertura mediante Convocatoria Abierta.

A fojas 31/49, obra copia de Resolución M.T.E. y S.S. N° 959/12 mediante la cual se designó a los miembros del Comité de Selección.

A fs. 22/30, se agregaron las citas a la Unión del Personal Civil de la Nación, Asociación de Trabajadores del Estado, Consejo Nacional de la Mujer y Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad.

A fs. 122/137, obra agregada Acta N° 1 del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales y de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual se definieron las Bases del Concurso. A fojas 127/137, obran las bases del cargo de autos y se estableció como requisito excluyente título universitario de grado de duración no inferior a 4 años, correspondiente a la carrera de abogacía (fojas 128). Siendo la fecha de inscripción del 10 al 21 de diciembre de 2012. Mediante Resolución N° 1045/12 (fs. 50/91) se aprobaron las bases del concurso en los términos del artículo 15 de la Resolución ex SGP N° 39/10. De la misma surge que por el artículo 2° se llamó a concurso para cubrir el cargo de autos por convocatoria abierta (ver fojas 74).

A fs. 97/105, obra agregada constancia de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial.

A fojas 109/110 y 688/689, obran las publicaciones en dos diarios por dos días.

Se encuentran agregadas las siguientes Actas del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales y de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dando cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección:

- Acta N° 2 (fs. 159/242), por la cual se dio cuenta de la nómina de inscriptos (fojas 182), admitidos (fojas 213) y no admitidos.

- Acta N° 8 (fs. 250/301), por la cual se elaboró la planilla de factores de puntuación y administración de la evaluación de antecedentes curriculares y laborales a los aspirantes admitidos (fojas 267).

- Acta N° 21 (fs. 314/315), por la cual se aprobó la metodología de corrección para la Evaluación Técnica.

- Acta N° 32 (fojas 327/355), por la cual se aprobó la calificación de la evaluación técnica.

- Acta N° 33 (fs. 691/720), por la cual se precedió a la apertura de sobres y comunicación de las ponderaciones de la evaluación técnica (fojas 705).

- Acta N° 44 (fojas 401/426) se administró la evaluación mediante entrevista laboral (fojas 415).

- Acta N° 45 (fs. 427/429) por la cual, se dio cumplimiento con la etapa de evaluación de perfil psicológico.

- Acta N° 46 (fs. 430/445), se estableció el orden de mérito (fojas 439).

A fojas 565/567, obra el Acta N° 49 por la cual se recomienda la asignación del Grado 2 para ... y ..., en virtud del artículo 128 del SINEP.

A fojas 559/562, obra agregada copia de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 1517/13 mediante la cual se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para los dos cargos de autos, resultado los causantes los únicos en el orden de mérito, notificados a fojas 563/564.

A fs. 461/493, 511/554 y 571/586, obran agregados los antecedentes de la persona involucrada en la medida y declaraciones juradas de rigor, en particular, título universitario de abogado (fojas 466 y 534) y certificado de aptitud psicofísica (fs. 574 y 582) y de reincidencia (sin antecedentes penales) de fojas 573 y 581.

A fojas 472 y 690, obran las certificaciones de servicios de ... del, quien al momento de la convocatoria revistaba como personal contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 Nivel C y Grado 2.

A fojas 568, la Dirección General de Recursos Humanos certifica que no se han interpuesto recursos contra el orden de mérito de autos.

A fojas 569, el área pertinente de la jurisdicción de origen certificó la existencia de financiamiento para el presente año.

A fs. 672/673, se expidió el servicio jurídico permanente del organismo de origen, sin formular observaciones.

A fojas 676, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requirió la intervención de esta dependencia, en especial, señala que sólo obra la publicación en dos diarios del día 22.11.2012, que no obran las certificaciones de servicios de los citados, que ... fue designado Conjuez de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná por Decreto N° 864/14 y otras observaciones de carácter formal.

A fojas 678/679, su similar de Asuntos Jurídicos refiere que debe expedirse esta dependencia.

A fojas 682, 684 y 690, la Dirección General de Recursos Humanos certifica que ... al momento de presentarse en el concurso revistaba como personal contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 en el Nivel C y Grado 2.

A fojas 686, la Dirección General de Recursos Humanos certifica que los cargos de autos se encuentran vacantes.

II.1. Oportunamente, la entonces Secretaría de la Gestión Pública dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria extraordinaria, la denominación y el perfil del cargo, la inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público y la cobertura del cargo mediante Convocatoria Abierta.

Se encuentran agregadas Actas del Comité de Selección por las cuales se aprobaron las Bases del concurso y se dio cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección y confección del pertinente Orden de Mérito.

Las mentadas actas dan cuenta de la participación de los veedores gremiales y la Unidad para Personas Discapacitadas y Grupos Vulnerables y se ha adjuntado la citación al Consejo de la Mujer.

Obran agregados actos administrativos por los cuales se aprobó las Bases del Concurso y el Orden de Mérito Definitivo.

Asimismo, se ha acreditado la publicidad de la convocatoria.

Se certificó que no se han interpuesto recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio contra el orden de mérito de autos.

Con ello, se ha dado cumplimiento al Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 y a la Resolución ex SGP N° 39/10 que aprobó el Régimen de Selección de Personal de dicho Sectorial.

2.- Con relación a la propiciada asignación de Grado 2 por parte del Comité de Selección para ... y ... en virtud del artículo 128 del SINEP, nada tiene que observarse.

III.- Se señala que por Decreto N° 864/2014 se designó a ... como Conjuez de la Cámara Federal de Apelaciones de PARANA.

La Ley 26.376 "Procedimientos para la designación de jueces subrogantes, en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los Jueces de Primera Instancia y de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación, Nacionales o Federales", establece:

"ARTICULO 2° — En caso de subrogancia por recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los integrantes de las Cámaras de Casación o de Apelación, Nacionales o Federales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 31 del Decreto-Ley N° 1285/58.

De no resultar ello posible, se realizará el sorteo entre la lista de conjueces prevista en el artículo 3°.

El procedimiento previsto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a los Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires".

"ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo Nacional confeccionará cada TRES (3) años una lista de conjueces, que contará con el acuerdo del Honorable Senado de la Nación. Los integrantes de la misma serán abogados de la matrícula federal que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente para los cargos que deberán desempeñar.

A esos efectos, se designarán entre DIEZ (10) y TREINTA (30) conjueces por cada Cámara Nacional o Federal, según la necesidad de las respectivas jurisdicciones".

Por lo expuesto, de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 26.376 y resulte sorteado entre la lista de conjueces el agente citado, se deberá propiciar oportunamente la correspondiente Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, conforme artículo 13 inciso e), apartado II del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/1979.

IV.- Por lo tanto, no se formulan observaciones a la prosecución del trámite, debiendo tenerse presente, oportunamente, lo señalado en el apartado III.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 36862/14 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4132/14